



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000068681**

Página 1 de 3

Bogotá D.C., 20 de Marzo de 2025

Doctora  
**ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO**  
Alcaldesa Local de Usme (E)  
**ALCALDÍA LOCAL DE USME**  
[cdi.usme@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.usme@gobiernobogota.gov.co)  
Bogotá -D.C

Asunto: Respuesta Radicado N° 20255510026752 - Traslado requerimiento - Querrela Policiva por botadero de basura.  
Referencia: Radicado UAESP 20257000146942 del 13/03/2025.

Respetada Doctora:

Mediante el presente oficio se da respuesta a la comunicación del asunto, remitida por su Despacho; en la cual se reporta *“me permito dar traslado de los requerimientos de la referencia, el cual refiere: “(...)La presente es con el fin de comunicar que al frente de la dirección carrera 1D Este No 91-16 Sur Barrio Alfonso López-Buenos aires, hay un lote, el cual le colocaron un letrero **de licencia de construcción**. lleva más de un año y no han construido. lo cogieron de basurero y de escombros tiene olores fétidos porque botan animales muertos. Los habitantes de calle rompen las basuras y se volvió un basurero. ya es un sitio de contaminación diaria. Solicito sea verificado este predio para que realice la respectiva limpieza y dejen esos malos olores en la cuadra ... (...) Subrayado y Negrilla fuera de texto*

La Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza, de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, emite respuesta en la siguiente forma:

1. En el acuerdo 257 de 2006 Concejo de Bogotá D.C. se establecen las siguientes funciones básicas para esta Entidad:

***“Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat.***

*Tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza **de vías y áreas públicas**; los servicios funerarios en la*



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000068681**

Página 2 de 3

Bogotá D.C., 20 de Marzo de 2025

*infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. Subrayado y negrilla fuera de texto.*

*La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:*

- a. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.*
- b. Dirigir y coordinar la **prestación de los servicios públicos** propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.*
- c. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.*
- d. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.”*  
(subrayado y Negrilla fuera de texto)

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de **vías y áreas públicas en el Distrito Capital**

2. Ahora bien, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP teniendo en cuenta la problemática de la ciudad de puntos críticos<sup>1</sup> y arrojos clandestinos, generados en el **espacio público**, la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos – UAESP y el Concesionario PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS ESP han suscrito adiciones para garantizar la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final de los residuos ubicados de manera clandestina en los **puntos críticos identificados como de los arrojos clandestinos ubicados en espacio público vías, andenes, separadores y áreas públicas.**

Por lo tanto, esta fuera del alcance de las competencias de la UAESP la supervisión y control del servicio de aseo **en predios privados.**

En el Decreto 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, con relación al servicio público de aseo indica:

---

<sup>1</sup> Punto crítico: Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000068681**

Página 3 de 3

Bogotá D.C., 20 de Marzo de 2025

*ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes. Son deberes de los usuarios, entre otros:*

*(...)Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, el **propietario del predio deberá contratar la recolección, transporte y disposición final con una persona prestadora del servicio público de aseo.***

Por lo expuesto anteriormente, es pertinente indicar que por tratarse de un **predio privado** no es posible que la UAESP, solicite al operador de aseo actividades de recolección, barrido y limpieza, en el mismo.

Cordialmente,

  
**ANDREA CAROLINA MARÚ RUIZ**  
Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza

Anexos: Un (1) Archivo zip

C.C. Carmen Díaz Murillo, K 10 este N 91 – 16 Sur

Elaboró: Diana Patricia Vargas García – Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Revisó y Aprobó: Andrea Carolina Marú Ruiz-Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza